

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320200002500

Habida cuenta de lo solicitado en escritos allegados al expediente digital con pdf 9 y 11, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por las partes por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso de ANA VICTORIA FORERO ARDILA contra LAUREANO FORERO ARDILA, por transacción.

TECRERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 542 y 543 del C.P.C.

Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

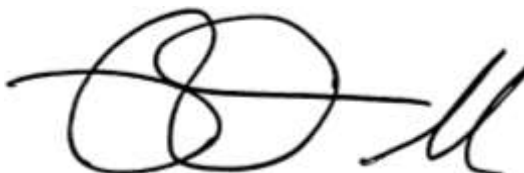
CUARTO: A costa de la parte interesada, de ser solicitado, sin necesidad de nuevo ingreso del expediente al despacho, desglósese los documentos allegados con la demanda, a efecto de lo cual se coordinará con Secretaría en el marco de las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

QUINTO: Sin costas por así haberlo acordado las partes.


SEXTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

SÉPTIMO: Téngase en cuenta que el eventual incumplimiento de la transacción deberá ser exigido ejecutivamente ante este despacho.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>15 de octubre de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>066</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7c5d48d903e726e195724251d0c97fdc2abbe0cbd4058fc6019925c3aebb91

Documento generado en 14/10/2021 09:46:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.